Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 690 /19

Asunción, 14 de agosto de 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / PS N° 106/19, CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD.

VISTOS:

El Contrato PR / PS N° 106/19 del 17 de abril de 2019 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE. LTD.; el Memorándum GCE/UGC 067/2019 del 08 de agosto de 2019 del Departamento de Abastecimiento y Seguros de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DJU/455/2019 del 13 de agosto de 2019 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/UVE N° 061/2019 del 14 de agosto de 2019 de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato PR / PS N° 106/19 solicita la ampliación de vigencia hasta el 31 de octubre de 2019 a fin de asegurar que la totalidad de las entregas sean realicen dentro de la vigencia del contrato;

Que el Contrato PR / PS N° 106/19 es abierto con una cantidad mínima de 20.000 m3 (veinte mil metros cúbicos) y la cantidad máxima de 30.000 m3 (treinta mil metros cúbicos);

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08 de marzo de 2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 9°: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas: e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*";

Que por lo expuesto es necesario la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PS N° 106/19 para extender la vigencia hasta el 31 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que aún no se ejecutó la cantidad máxima;

Que según Nota con expediente 9512 de Mesa de Entradas, la firma TRAFIGURA PTE. LTD. da su conformidad para la extensión de la vigencia solicitada;

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS Nº 690 /19

Asunción, 14 de agosto de 2019

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21.909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley Nº 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato PR / PS Nº 106/19 del 17 de abril de 2019, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma TRAFIGURA PTE. LTD., quedando redactado conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 01

AL CONTRATO PR / PS Nº 106/19

Celebrado el día del mes de del año 2019, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidenta, **PATRICIA SAMUDIO**, con C.I. Nº 1.189.929, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **TRAFIGURA PTE. LTD.**, representada en este acto por su apoderado el **Sr. FEDERICO ANÍBAL ZORRAQUIN**, con Documento Nacional de Identidad de la República Argentina Nº 33.795.286, según Poder Especial otorgado por dicha firma, domiciliado en 10 Collyer Quay #29-00 Ocean Financial Centre, Singapore 049315, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / PS Nº 106/19 del 17 de abril de 2019 en el marco de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2019 para la "**Adquisición de Gasolina RON 91**" ID Nº 356.241, convocado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El **COMPRADOR** y el **VENDEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR / PS Nº 106/19 del 17 de abril de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL **VENDEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

El **COMPRADOR** y el **VENDEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / PS Nº 106/19 del 17 de abril de 2019, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 01, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)